



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## RESOLUCIÓN N° 0778-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 05 de mayo de 2026

### VISTO:

Solicitud de los egresados Yuder TAQUIRE ALMERCÓ y Gilberto TINTAYA ROJAS, solicitando ser declarados expeditos, para el acto de sustentación y obtención del Título Profesional por la modalidad de Presentación y Sustentación del Informe de Investigación (Tesis); de la Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI de los egresados, Carta N° 0322-2026-NTT/AAAT-PSEP-UNH/HVCA (29.04.2026), Oficio N° 0613-2026-UNH/PSEP-FCED (30.04.2026), Proveído 001400-2026-UNH/FCED (30-04-2026), Proveído 001192-2026-UNH/UFSD-FCED (05-05-2026), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 64° y numerales 64.1, y 64.2, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0430-2026.CU-UNH, Versión 1, de fecha 06 de abril 2026; que a la letra dice: Del expedito para la defensa de la tesis o del trabajo académico. Con la aprobación del informe final de tesis o del trabajo académico por parte de los miembros del jurado, el/los egresados(s) presenta(n) una solicitud dirigida a la Directora del PSEP para ser declarado expedito para la defensa de la tesis o del trabajo académico conducente a la obtención del título correspondiente ...). La Directora del PSEP tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles para remitir el expediente a decanatura. El decano deriva el expediente a la Unidad Funcional de Secretaria Docente quien previa evaluación del expediente ...), emite la resolución declarando expedito para que el interesado sustente y defienda la tesis o el trabajo académico.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/e2f1dc0a-f672-486e-b22d-cd13dd08d368/verificar>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Decanatura*



**RESOLUCIÓN N° 0778-2026-D-FCED-R-UNH**

**Huancavelica, 05 de mayo de 2026**

Qué, Yuder TAQUIRE ALMERCO y Gilberto TINTAYA ROJAS, egresados del Programa de Segunda Especialidad Profesional, solicitan a la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, ser declarados expeditos, para que sustenten y defiendan la tesis y optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Educación, por la modalidad de presentación y sustentación del Informe de Investigación (Tesis); el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone a la Unidad Funcional de Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR expedito para el acto de sustentación y optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, por la modalidad de presentación y sustentación del Informe de Investigación (Tesis); presentado por los egresados Yuder TAQUIRE ALMERCO y Gilberto TINTAYA ROJAS, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación y a los interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Dr. Abel GONZALES CASTRO**

**Decano**

**Facultad de Ciencias de la Educación**

CLTA/\*YVV

**Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO**

**Secretario Docente**

**Facultad de Ciencias de la Educación**



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/e2f1dc0a-f672-486e-b22d-cd13dd08d368/verificar>